

diente reúnen, con carácter general, los requisitos exigidos por el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, por lo que es de estimar que la Fundación a que nos referimos tiene el carácter de cultural privada, configurándola como de promoción;

Considerando que el domicilio de la Fundación ha quedado debidamente establecido; su capital inicial, debidamente depositado a nombre de la Fundación, en entidad bancaria, y su primer Patronato constituido, cuyos componentes han aceptado expresamente sus cargos,

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, que eleva la Subdirección General de Fundaciones y Asociaciones Culturales, y previo informe favorable de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer, clasificar e inscribir como Fundación Cultural Privada, de Promoción, la constituida en Barcelona, pasaje Permanyer, número 6, bajo la denominación de «Josep Sans», instituida por doña Montserrat Rotllant de Franch y 14 personas más, todas ellas con carácter de fundadoras, según escritura pública otorgada en Barcelona ante el Notario don Manuel Ocaña Campos, el día 25 de octubre de 1978, y otra de «prórroga», ante el mismo Notario, el día 25 de octubre de 1979.

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno, al primer Patronato, integrado por las siguientes doce personas: Don José Bochaca Romaguera, don Jordi Bonet Armengol, doña Rosa María Carrasco Azemar, don Jordi Caso Juvé, don Juan Cortada Aparicio, don Juan Deulofeu Massana, don Francisco Xavier Durá Riera, don Salvador Juncá Piera, don Josep Maria Martorell Codina, don Juan Millán Serra, doña María Teresa Olivella Sole y don Francisco Passans Biosca. Entre ellas, se nombra Presidente a doña Rosa María Carrasco Azemar; Vicepresidente, a don José Bochaca Romaguera; Secretario, a don Francisco Xavier Durá Riera, y Tesorero, a don Jordi Caso Juvé.

Tercero.—Aprobar su primer presupuesto de ingresos y gastos, el programa de actividades y estudio económico, para el primer ejercicio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1980.—P. D., el Subsecretario, Francisco Sanabria Martín.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Cultura.

**13841** *RESOLUCION de 2 de mayo de 1980, de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de San Juan de la Rambla (Tenerife-Canarias).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico, a favor de San Juan de la Rambla (Tenerife-Canarias), según delimitación que figura en el plano unido al expediente y que se publica en el anexo de esta disposición.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de San Juan de la Rambla que, según lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto cuya declaración se pretende, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un periodo de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 2 de mayo de 1980.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

#### ANEXO QUE SE CITA

El conjunto histórico-artístico de San Juan de la Rambla (Tenerife) se encuentra delimitado por una línea ideal definida por el siguiente trazado.

Plaza vieja (incluyendo todas las propiedades que dan fachada a dicha plaza).

Calle Antonio Ozamas, desde la plaza vieja hasta el edificio conocido como «Casa de Cue».

Línea imaginaria que une la calle Antonio Oramas con la travesía y que incluye en el conjunto las llamadas «Casa de Cue», «Casa del Sueco», «Casa de Torres», «Casa de Díaz Llanos» y «Casa de Montes».

Travesía desde la plaza vieja hasta la «Casa de Montes» inclusive.

Dentro de esta delimitación destacan como elementos de interés histórico-artístico la iglesia parroquial, la «Casa de Oramas», las Casas de Díaz Llanos (Telefónica), de Montes,

de González Ruiz, de Macías, de Doña Dolores Yanes, la parroquia antigua, la casa de Martín Yanes, la de Torres, la de Díaz Llanos y la del Sueco.

Fuera de dicha delimitación, pero considerados como islotes aislados del mismo conjunto dado su interés histórico-artístico se encuentran los siguientes edificios:

Casa de Briel  
Casa de doña Andrea.  
Casa de González Delgado.  
Casa de Pérez-Luis.  
Casa del Labrador.  
Casa de Piedra.  
Casa de Hernández.  
Casa de Oramas-Abreu.  
Casa de doña Concha Yanes.  
Casa de Ruiz.  
Casa de Núñez.  
Casa de Falcón.  
Casa de la Academia.  
Casa de Díaz Llanos Delgado.

Todo ello según el plano de delimitación del conjunto que figura en el expediente.

**13842** *RESOLUCION de 5 de mayo de 1980, de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor del convento de Santo Domingo, en Gerona.*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor del convento de Santo Domingo, en Gerona.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Gerona que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento, cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 5 de mayo de 1980.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

**13843** *RESOLUCION de 5 de mayo de 1980, de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, de interés local, a favor de «El Hospicio», en Olot (Gerona).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, de interés local, a favor de «El Hospicio», en Olot (Gerona).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Olot que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento, cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 5 de mayo de 1980.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

**13844** *RESOLUCION de 5 de mayo de 1980, de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la iglesia de San Esteban (románica, siglo XIII), en Aliña (Lérida).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la iglesia de San Esteban (románica, siglo XIII), en Aliña (Lérida).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Aliña que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 8.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento, cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 5 de mayo de 1980.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

**13845** RESOLUCION de 5 de mayo de 1980, de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor del palacio de Hinojosa de la Sierra (Soria).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor del palacio de Hinojosa de la Sierra (Soria).

Segundo.—Continuar con la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Hinojosa de la Sierra que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento, cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 5 de mayo de 1980.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

**13846** RESOLUCION de 5 de mayo de 1980, de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la Casa de la Media Naranja, en Nanos (Soria).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la Casa de la Media Naranja, en Nanos (Soria).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Nanos que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento, cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 5 de mayo de 1980.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

**13847** RESOLUCION de 5 de mayo de 1980, de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la torre y palacio de Aldealseñor (Soria).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la torre y palacio de Aldealseñor (Soria).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Aldealseñor que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento, cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 5 de mayo de 1980.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

**13848** RESOLUCION de 5 de mayo de 1980, de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor del Casal del Brastiete (siglos XIV-XVI), en Unya-Salardú (Lérida).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor del Casal del Brastiete (siglos XIV-XVI), en Unya-Salardú (Lérida).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Unya-Salardú que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento, cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 5 de mayo de 1980.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

**13849** RESOLUCION de 5 de mayo de 1980, de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la casa solariega denominada «Las Torres», en Cadiñanos (Ayuntamiento de Trespaderne-Burgos).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la casa solariega denominada «Las Torres», en Cadiñanos (Ayuntamiento de Trespaderne-Burgos).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Trespaderne que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento, cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 5 de mayo de 1980.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

**13850** RESOLUCION de 5 de mayo de 1980, de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la iglesia de San Miguel, en Biota (Zaragoza).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,